**OTRO SI No 2 AL CONTRATO ELECTRONICO No. 100-10-10.4-3-2025 CELEBRADO ENTRE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P Y GOLD GROUP CM S.A.S.**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA EMTULUA-E.S.P |
| **NIT.** | 901.301.040-5 |
| **CONTRATISTA** | GOLD GROUP CM S.A.S |
| **NIT** | 901.301.040-5 |
| **OBJETO** | OPTIMIZACION PARA LA CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION CONTRA RAYOS (SIPRA) EN EL CORREGIMIENTO DE NARIÑO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUA – VALLE DEL CAUCA |
| **VALOR** | SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (724.832.096,79) |
| **ADICION** | TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($348.393.318) IVA INCLUIDO MCTE |
| **NUEVO VALOR DEL CONTRATO** | MIL SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.073.225.414,79) IVA INCLUIDO MCTE |
| **PLAZO ANTERIOR** | EJECUCION HASTA EL 24 DE MARZO DE 2026 |
| **PRORROGA** | 2 MESES |
| **NUEVO PLAZO DE EJECUCION** | EL PLAZO DE EJECUCION VA HASTA EL 17 DE JULIO DE 2026 |

Entre los suscritos a saber, Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, representada legalmente por SALOMON ORTÍZ MOTOA, mayor de edad y vecino de Tuluá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.150.678, expedida en Tuluá, quien actúa en su calidad de Gerente, según Resolución de nombramiento número 200-024-0001 del primero (1) de enero de 2024, acta de posesión No.200-1-1-019, del primero (1) de enero de 2024, emanados del Alcalde Municipal, debidamente facultado por los Acuerdos Municipales No.175 de 1995, No.035 de 1996, No.013 y 023 de 2004, y el Acuerdo Interno No.02 de 2017, emanado de la Junta Directiva de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P., quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE Y/O EMTULUÁ E.S.P., por una parte; y por la otra GOLD GROUP CM S.A.S, Representada legalmente por EDWARD ADOLFO TELLO LOAIZA, identificado con c.c. 94.230.342, en Tuluá Valle, con dirección Calle 21 No. 35-21, teléfono: 3148286722, y correo electrónico: goldgroupcm@gmail.com, quien para los efectos del presente OTROSI se denominara el CONTRATISTA, Conforme al Acuerdo No. 002 del 21 de febrero del 2017 "Por medio del

cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P."hemos convenido celebrar el presente otro sí, el cual se regirá bajo las siguientes consideraciones:

1. *Que **EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P.**, en cumplimiento de sus funciones misionales y conforme a su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 002 de 2017, celebró el Contrato Electrónico No. 100-10-10.4-3-2025, cuyo objeto es la **OPTIMIZACION PARA LA CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION CONTRA RAYOS (SIPRA) EN EL CORREGIMIENTO DE NARIÑO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUA – VALLE DEL CAUCA.***
2. *Que el contrato fue suscrito con la empresa **GOLD GROUP CM S.A.S**, por un valor inicial de **$724.832.096,79 M/CTE IVA incluido**, con un plazo de ejecución establecido hasta el **24 de diciembre de 2026**, conforme a las condiciones pactadas contractualmente.*
3. *Que la ejecución contractual cuenta con **interventoría integral a cargo de ENERGY SOLUCIONES Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, así como con la supervisión ejercida por el **Jefe del Área Técnica, ingeniero JOHAN MANUEL CARDONA DUQUE.***
4. *Que mediante comunicación radicada el día **28 de enero de 2026**, el representante legal de la **GOLD GROUP CM S.A.S**, señor **EDWARD ADOLFO TELLO LOAIZA**, presentó ante la interventoría solicitud formal de **adición presupuestal y prórroga del plazo contractual**, sustentada en situaciones de carácter técnico, operativo y financiero evidenciadas durante la ejecución de las obras.*
5. *Que la interventoría, ejercida por **ENERGY SOLUCIONES Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, luego de realizar el análisis técnico correspondiente, mediante oficio de fecha **4 de febrero de 2026**, suscrito por su representante, emitió **concepto favorable**, concluyendo que las solicitudes elevadas por el contratista son **técnicamente procedentes y necesarias** para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la estabilidad de las obras y la funcionalidad del sistema proyectado.*
6. *Que, con ocasión de lo anterior, y con el fin de garantizar la debida planeación y el análisis integral de la situación planteada, **EMTULUÁ E.S.P., a través de su Gerente SALOMÓN ORTÍZ MOTOA, en coordinación con el Jefe del Área Técnica JOHAN MANUEL CARDONA DUQUE**, dispuso la **suspensión temporal del contrato el día 27 de febrero de 2026**, en los términos previstos contractualmente.*
7. *Que los recursos que financian el contrato provienen del **Convenio Interadministrativo No. 330.21.1.05-2025**, suscrito entre EMTULUÁ E.S.P. y el Municipio de Tuluá, a través de la **Secretaría de Hábitat e Infraestructura**, razón por la cual cualquier modificación en plazo o valor requería surtir el análisis y aprobación correspondiente por parte de dicha entidad territorial.*

8. *Que en ese sentido, el día* ***7 de abril de 2026****, el* ***Área Técnica de EMTULUÁ E.S.P., bajo la coordinación del ingeniero JOHAN MANUEL CARDONA DUQUE****, radicó ante la* ***Secretaría de Hábitat e Infraestructura del Municipio de Tuluá****, en cabeza de la ingeniera* ***ELIZABETH CRISTINA TASCÓN PAREDES****, la solicitud formal de análisis de la adición presupuestal y prórroga del convenio interadministrativo, acompañada de los respectivos soportes técnicos, financieros y jurídicos.*
9. *Que en la misma fecha, se llevó a cabo* ***comité técnico interinstitucional****, con la participación de la* ***Secretaría de Hábitat e Infraestructura del Municipio de Tuluá****, representada por la ingeniera* ***ELIZABETH CRISTINA TASCÓN PAREDES****, y por parte de EMTULUÁ E.S.P., el* ***Gerente SALOMÓN ORTÍZ MOTOA*** *y el* ***Jefe del Área Técnica JOHAN MANUEL CARDONA DUQUE****, en el cual se analizaron las condiciones de ejecución de los contratos derivados del convenio.*
10. *Que como resultado del citado comité, se concluyó que las solicitudes de adición y prórroga* ***se encuentran plenamente justificadas****, al obedecer a condiciones reales de campo, ajustes necesarios para garantizar la funcionalidad técnica, la estabilidad estructural de las obras y la sostenibilidad del sistema, sin que ello implique deficiencias en la planeación inicial, sino el desarrollo normal de un contrato de obra de alta complejidad.* ***Se adjunta concepto técnico por parte de EMTULUA E.S.P al presente otrosí.***
11. *Que, en consecuencia, se determinó la necesidad de tramitar la* ***adición presupuestal al contrato por valor de $348.393.318 M/CTE IVA incluido****, así como la* ***prórroga del plazo por dos (2) meses****, con el fin de garantizar la culminación satisfactoria del proyecto y su adecuada puesta en operación.*
12. *Que EMTULUÁ E.S.P., a través de su representante legal* ***SALOMÓN ORTÍZ MOTOA****, en su calidad de ordenador del gasto, y con el concepto técnico favorable del* ***Jefe del Área Técnica JOHAN MANUEL CARDONA DUQUE*** *y del* ***Supervisor LESTER ALBERTO LEDESMA CORREA****, así como con la viabilidad otorgada por la* ***Secretaría de Hábitat e Infraestructura del Municipio de Tuluá****, decidió acoger la recomendación de la interventoría y proceder con la modificación contractual.*
13. *Que la presente modificación contractual se fundamenta en los principios de la contratación estatal, especialmente los de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, previstos en la Ley 80 de 1993, así como en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.*
14. *Que las modificaciones aquí adoptadas* ***no alteran la esencia ni el objeto del contrato****, sino que buscan garantizar su correcta ejecución, evitar perjuicios a la entidad y asegurar la satisfacción del interés general.*

*En consecuencia, y teniendo en cuenta que dichas circunstancias han afectado el cumplimiento del cronograma contractual vigente, esta Supervisión* ***acoge y aprueba el concepto favorable emitido por la Interventoría****, considerando procedente la ampliación del plazo contractual por un término de* ***dos meses (02)****, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente establecido.*

*La ampliación del plazo deberá formalizarse mediante el respectivo **otrosí contractual**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y legales correspondientes, sin que ello implique reconocimiento de mayores costos o ajustes económicos, conforme a lo dispuesto en el contrato y la normatividad vigente.*
*Finalmente, esta Supervisión continuará ejerciendo el seguimiento y control al desarrollo del contrato, verificando el cumplimiento del nuevo cronograma que se adopte y la adecuada ejecución técnica de las actividades pendientes.*

Lo anterior, en aras de modificar el plazo de este y el valor del proceso, conforme a el otro si No. 1 del contrato:
***Cláusula 5 – Plazo:** "se amplía desde el perfeccionamiento del otro si, con el cumplimiento de requisito de ejecución, suscripción de acta de inicio, hasta el 24 de Marzo de 2026."*

Teniendo en cuenta lo anterior, es menester la exigencia de las pólizas descritas en la ***cláusula 14 del contrato 100-10-10.4-5-2025:***

*"De acuerdo al análisis de riesgos contenido en este estudio previo y conforme a lo establecido en el Manual de contratación de esta entidad, Acuerdo 002 de 2017 expedido por la Junta directiva de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA ESP, se requerirá, para el desarrollo de este contrato la constitución de pólizas que amparen el buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual, calidad del servicio y estabilidad y calidad de la obra así:*

*A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo hasta la fecha de pago contractual o su prórroga, en caso de que ocurra y seis (6) meses más.*
*B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Para proteger a las Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ ESP, de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.*
*C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Para precaver que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista, se constituirá garantía por parte de este, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.*
*D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto del personal utilizado en desarrollo del respectivo contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo y hasta tres (3) años más después de la ejecución pactada.*

*E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato incluidos sus adiciones si fuere el caso desde la fecha de la celebración del mismo y cuatro (4) meses más.*

*PARAGRAFO: El contratista debe presentar las pólizas máximo tres (3) días hábiles después de firmado el Contrato. Esta garantía única y su anexo serán aprobados por el Representante Legal de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA ESP."*

En mérito de lo anterior mente expuesto:

**RESUELVE**

**PRIMERO: Modifíquese la Cláusula 5 – Plazo** del otro si No. 1 al contrato electrónico **100-10-10.4-3-2025,** por el nuevo texto que será el siguiente: *"se ha dispuesto una duración contada a partir de la legalización del presente otro sí y la suscripción de este, hasta un término de dos meses (02 meses)." contados a partir del vencimiento del plazo actualmente establecido entendiéndose que el plazo de ejecución va hasta el 17 de julio de 2026.*

**SEGUNDO: Modifíquese la Cláusula 4 – Valor del contrato;** Empresas municipales Tuluá – EMTULUA E.S.P conforme al contrato electrónico suscrito el 26/06/2025 tenia un valor el proceso de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (724.832.096,79) IVA INCLUIDO M/CTE y con la adición presupuestal por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($348.393.318) IVA INCLUIDO MCTE supeditado por el CDP-20260004 del 22 de abril de 2026 y con el RP6-20260013 de 22 de abril de 2026, quedando el valor total del contrato **MIL SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.073.225.414,79) IVA INCLUIDO MCTE**

**TERCERO: Solicitar la ampliación de las siguientes pólizas**:

"*A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo hasta la fecha de pago contractual o su prórroga, en caso de que ocurra y seis (6) meses más.*
*B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Para proteger a las Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ ESP, de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.*
*C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Para precaver que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros*

*imputables al contratista, se constituirá garantía por parte de este, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.*
*D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto del personal utilizado en desarrollo del respectivo contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo y hasta tres (3) años más después de la ejecución pactada.*
*E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato incluidos sus adiciones si fuere el caso desde la fecha de la celebración del mismo y cuatro (4) meses más.*
*PARAGRAFO: El contratista debe presentar las pólizas máximo tres (3) días hábiles después de firmado el Contrato. Esta garantía única y su anexo serán aprobados por el Representante Legal de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA ESP."*

**CUARTO:** El presente acto modificatorio rige a partir de la suscripción del mismo y su publicación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II